

# **AYUNTAMIENTO DE FIGUEROLES**

C/ Plaza la Iglesia, 1 12122 Figueroles  
Tlf. 96 438 15 73. Fax. 96 438 16 33 CIF P-1206000-J

## **INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO**

**M<sup>a</sup> Isabel Rincón Pérez, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Figueroles**, a tenor de lo dispuesto en el artículo 168.1 e) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 18.1 e) del RD 500/90, que establecen que *al Presupuesto de la Entidad Local deberá unirse.....informe económico financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto*, emite el siguiente

### **INFORME**

#### **PRIMERO.- Bases utilizadas para la evaluación de los ingresos**

Las previsiones de ingresos por impuestos, tasas y demás ingresos (Capítulos 1, 2 y 3) se han calculado teniendo en cuenta los padrones fiscales aprobados en el ejercicio 2008 y la efectiva recaudación producida en lo que va de año así como de liquidaciones de ejercicios anteriores.

Con respecto a las transferencias corrientes (Capítulo 4), la participación en los Tributos del Estado se ha calculado partiendo de las cantidades entregadas a cuenta mensualmente en el año 2008 y contemplando la cantidad del Fondo de compensación para municipios de menor población así como un cálculo previsible de la liquidación del ejercicio anterior. El resto de partidas se dejan abiertas para ser incrementadas con posibles subvenciones para gasto corriente que se otorguen al Ayuntamiento durante el ejercicio. El único ingreso previsto es la subvención para la A.E.D.L cuya prórroga ya consta en el expediente de referencia.

En cuanto a los ingresos patrimoniales (Capítulo 5), señalar que se han estimado básicamente calculando las rentas del arrendamiento del consultorio y de la concesión del bar-restaurante de la piscina, que mantiene actualmente el Ayuntamiento.

Y por último las transferencias de capital (Capítulo 7) han sido calculadas teniendo en cuenta las subvenciones concedidas al Ayuntamiento en el ejercicio de acuerdo con la documentación que figura en los diversos expedientes. Dado que se prevé que varias subvenciones se convoquen a lo largo del ejercicio o incluso para aquellas que ya se han solicitado por el Ayuntamiento o se tiene previsto solicitar pero aún no se sabe si serán concedidas y por cuanto importe, se han consignado en el

presupuesto de ingresos con crédito de 6 € y se han incluido como ampliables en las Bases de Ejecución. De este modo, en cuanto las Administraciones Públicas correspondientes nos comuniquen la concesión de la subvención se tramitará expediente de modificación de crédito mediante la ampliación de las partidas pertinentes.

## **SEGUNDO.- Operaciones de crédito previstas**

La operación de factoring que se inicio en el ejercicio 2006, continúa en el presente, si bien se prevé que durante el ejercicio se proceda a su cancelación. No obstante se reitera aquí que dicha operación no se concibe como una operación de crédito, se trata de una cesión de los derechos de cobro, por lo que se articula como una compraventa especial, no como una operación de endeudamiento para el Ayuntamiento.

En cualquier caso, los datos a tener en cuenta de la situación financiera actual que mantiene el Ayuntamiento son los siguientes:

- El **capital vivo** pendiente de amortizar a fecha 25/11/08, por el préstamo concertado y vigente que tiene el Ayuntamiento, según se desprende de la documentación obrante en este Ayuntamiento asciende a 47.144,96 €, que supone un **7,52 %** de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes (Capítulos 1 al 4) de la última liquidación practicada correspondiente al ejercicio 2007, que ascienden a 626.151,80 €, **no** superando así el límite del 110% establecido en el artículo 53.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- La **carga financiera** consignada en las partidas presupuestarias de intereses de préstamos concertados y amortización de préstamos concertados, asciende a 7.500 €, que supone un **2,01 %** sobre los ingresos previstos por recursos ordinarios en el proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2009 que ascienden a 372.651,24 €, y un **1,18 %** sobre los recursos ordinarios liquidados en la última liquidación practicada correspondiente al ejercicio 2007 y que ascienden a 632.679,44 €.

## **TERCERO.- Suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de obligaciones exigibles y gastos de funcionamiento de los servicios**

Los créditos consignados en el estado de gastos han sido calculados de acuerdo con las obligaciones exigibles al Ayuntamiento y de conformidad con los gastos de funcionamiento de los servicios que éste presta. Señalar lo siguiente:

- Los créditos consignados para gastos de personal se ajustan claramente a lo previsto en la Plantilla de personal y Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2009.

- Los créditos consignados para gastos en bienes corrientes, servicios y transferencias corrientes pueden considerarse suficientes para atender a las obligaciones exigibles a la Corporación y a los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes actualmente en este Ayuntamiento, según se indica por el Sr. Alcalde en la Memoria explicativa del Presupuesto.

- Los créditos consignados para Inversiones son los procedentes de las subvenciones que el Ayuntamiento tiene concedidas que se financiarán con recursos afectados procedentes de estas subvenciones y con recursos ordinarios. Existe una correlación de estos créditos con lo previsto en el Anexo de Inversiones, siendo la totalidad proyectos de gasto con financiación afectada.

#### **CUARTO.- Nivelación Presupuestaria**

El Proyecto de Presupuesto que asciende en su estado de ingresos a un total de 515.547,13 € y en su estado de gastos a un total de 515.547,13 €, por lo que cumple el principio de nivelación presupuestaria. Asimismo se presenta para su aprobación sin déficit inicial, cumpliendo así lo que dispone el artículo 164.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Se trata, además, de un único presupuesto que recoge la totalidad de los gastos por un lado y la totalidad de los ingresos por otro, sin ninguna reserva u omisión, quedando garantizado el principio de universalidad y el resto de principios presupuestarios plasmados en los artículos 163,164 y 165 del referido RDL.

En Figueroles, a 15 de noviembre de 2008  
La Secretaria-Interventora,